

CONTRATO N° **39** DE 2019**REALIZACIÓN DE CAMINATA ECOLÓGICA PARA LOS SERVIDORES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN EN ASOCIO CON EL FONDO DE EMPLEADOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA –FEDEBAN-.****NATALIA ZAPATA CARDONA**

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y la señora **NATALIA ZAPATA CARDONA**, con cédula de ciudadanía No. 32.108.472, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. **2)** Que la Entidad requiere realizar una Caminata Ecológica para los servidores de la Lotería de Medellín en asocio con el Fondo de Empleados de la Beneficencia de Antioquia –FEDEBAN-. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por la cuantía del servicio requerido. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **6)** Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Realización de Caminata Ecológica para los servidores de la Lotería de Medellín en asocio con el Fondo de Empleados de la Beneficencia de Antioquia –FEDEBAN-. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** La inscripción en la caminata incluirá para cada participante, lo siguiente: +Transporte en bus: Medellín - vereda botero, charco piedra gorda, vía Cisneros – Medellín (empresa legalmente constituida y con los permisos necesarios). + Servicio de Guianza (3 personas) desde Medellín. + Caminata por la vereda botero, charco piedra gorda, vía Cisneros. + Solicitud de permisos en la reserva natural. +Recorridos paisajísticos con el grupo de caminantes. + Espacio de descanso y relajación y recreación dirigida. + Seguro de asistencia médica. +Alimentación (desayuno, almuerzo y refrigerio tarde). Cada servidor podrá inscribir a dos (2) personas del núcleo familiar. En total podrán participar hasta 35 personas. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **1)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2)** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato. **3)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **4)** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **5)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el



desarrollo y ejecución del contrato. **6)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **7)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **9)** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. **10)** Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **11)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **12)** Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

LA CONTRATANTE se obliga para con **LA CONTRATISTA** a: **1)** Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **2)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **3)** Poner a disposición de **LA CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **4)** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El contrato iniciará con la expedición del registro presupuestal hasta el 5 de mayo de 2019.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) IVA INCLUIDO**. Los valores causados a favor de **LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, acompañados del informe de actividades y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y Arl), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLÁUSULA**

SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, **LA CONTRATANTE** ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 175 del 19 de marzo de 2019 con cargo al rubro presupuestal 21212028A2011 IC_GV_Bienestar Social, Recreación (G. Talento H_Deportivo) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **LA**

CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA CONTRATANTE** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **LA CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA**

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **LA CONTRATANTE** podrá imponer a **LA CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **LA CONTRATANTE**, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá



descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y **LA CONTRATISTA** manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. **CLAÚSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **A)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **B)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **C)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **D)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. **E)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **F)** Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO.** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLAÚSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** **LA CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **LA CONTRATISTA**. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **LA CONTRATISTA**. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se expida el Compromiso Presupuestal. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **LA CONTRATANTE** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **LA CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **LA CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** **LA CONTRATANTE** designará como supervisor del contrato a la Directora de Talento Humano de la Entidad, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **LA CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **LA CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**



INTEGRAL: Es una obligación de **LA CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **LA CONTRATISTA:** Carrera 16B 32 14 AP 131, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el 23 ABR. 2019.

GILDARDO PÉREZ LOPERA
 LOTERÍA DE MEDELLÍN

NATALIA ZAPATA CARDONA
 LA CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba.	Profesional Universitario		12/04/19
Revisaron	Juan Esteban Arboleda Jiménez.	Secretario General		
	Amparo Dávila Vides	Directora Talento Humano		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.